

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 29 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4392

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º 9.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 5 y Calle 102.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Manzana de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto número 57 de 1924, de 22 de Abril, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Pesé, por lo que falta del período en curso. 14363
- Decreto número 58 de 1924, de 23 de Abril, por el cual se crea un empleo en la Colonia Penal de Coiba. 14363
- Decreto número 59 de 1924, de 23 de Abril, por el cual se crea un puesto de Cabo en la Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas. 14363
- Decreto número 60 de 1924, de 23 de Abril, por el cual se adiciona el Reglamento del Cuerpo de Policía Nacional, en lo referente al procedimiento que debe seguirse en los juicios de disciplina. 14364
- Decreto número 60 bis de 1924, de 25 de Abril, por el cual se dispone un traslado de empleados en el ramo de Correos y Telégrafos. 14364
- Decreto número 61 de 1924, de 25 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 14364
- Decreto número 62 de 1924, de 25 de Abril, por el cual se nombra Oficial Expedidor de Cédulas del Distrito de Toá. 14364
- Decreto número 63 de 1924, de 25 de Abril, por el cual se nombra Defensor de Oficio del Circuito de Bocas del Toro. 14364

SECCIÓN SEGUNDA

- Resolución número 74, de 22 de Abril de 1924. 14364
- Resolución número 75, de 23 de Abril de 1924. 14364
- Resolución número 76, de 26 de Abril de 1924. 14364

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto número 45 de 1924, de 25 de Abril, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro. 14364
- Decreto número 46 de 1924, de 26 de Abril, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro. 14364

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

- Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Abril de 1924. 14364

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

- Resolución número 23, de 15 de Abril de 1924. 14364

- Cuadro sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1923 clasificadas por sexo y edades. 14365

- Avisos Oficiales. 14365

- Edictos. 14365

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 57 DE 1924

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Pesé, por lo que falta del período en curso.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada del señor Adolfo Polo, del puesto de Personero Municipal del Distrito de Pesé, se nombra para desempeñar ese cargo al señor Maximino Marcilla, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 58 DE 1924

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se crea un empleo en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo 4º de la Ley 44 de 1919,

DECRETA:

Artículo 1º Se crea el empleo de Instructor de Moral de la Colonia Penal de Coiba y de la Cárcel de Panamá, con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

El Instructor de Moral tendrá derecho, cuando viaje en ejercicio de sus funciones a la Colonia Penal de Coiba, a franquicia de transporte en las naves del Go-

bierno y en las de particulares por cuenta del Tesoro Nacional, y durante su permanencia allá se le suministrarán alimentos y alojamiento, y se le prestarán todas las atenciones a que su elevado cargo oficial lo acredita.

Artículo 2º Se nombra al señor Antonio Anglés, Instructor de Moral en la Colonia Penal de Coiba y de la Cárcel de Panamá, quien empezará a ejercer sus funciones a partir del 1º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 59 DE 1924

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se crea el puesto de Cabo en la Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se establece en la Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas un puesto de Cabo de Policía, con una asignación mensual de quince balboas (B. 15.00).

Artículo 2º Se nombra al señor Domingo Sangüñén, Cabo de la Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 60 DE 1924

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se adiciona el Reglamento del Cuerpo de Policía Nacional, en lo referente al procedimiento que debe seguirse en los juicios de disciplina.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Toda causa que sea del conocimiento y competencia del Consejo de Disciplina del Cuerpo de Policía Nacional, deberá incoarse con una información sumaria, escrita, tendiente a conseguir el esclarecimiento de la falta y la sindicación del miembro o miembros de la Institución a quienes puede o debe imputarse el hecho que la instruye.

Esta información será levantada solamente por el *funcionario competente*, como lo define el presente Decreto, con exclusión absoluta de cualquiera otra, en el curso de la instrucción.

Artículo 2º Son competentes para levantar los informativos sumarios a que se refiere el artículo anterior, por su orden, el Inspector General del Cuerpo de Policía, el Sub-Inspector General, los Jefes de Sección o Subsección, y los Oficiales del Cuerpo que de modo especial sean comisionados para este objeto por el Secretario de Gobierno y Justicia, con la aprobación o conforme a instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Artículo 3º Al Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional sólo le corresponde levantar las informaciones previas en las causas que se hayan de seguir contra los Jefes de Sección o Subsección u Oficiales efectivos que estén bajo sus órdenes inmediatas; al Sub-Inspector en las que se hayan de seguir contra los miembros de la Sección de Detectives, y a los Jefes de Sección o Subsección en las que se hayan de seguir contra los Oficiales y Agentes que les estén subordinados.

Las guardias de la Cárcel y de la Presidencia de la República se considerarán dependientes, para estos efectos, del jefe de la Sección Primera.

El Secretario de Gobierno y Justicia, con la debida autorización y aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, puede comisionar a cualquier Oficial del Cuerpo de Policía para la práctica de las informaciones que estime convenientes. El Oficial investido de esta comisión será considerado como de la más alta graduación por todo el tiempo que dure la misma comisión.

Artículo 4º Son nulas las informaciones previas que se practiquen por miembros del Cuerpo de Policía que no sean competentes para ello. Esta nulidad se decretará de oficio en el mismo momento en que sea notada.

Una vez anulada una información previa, se procederá sin demora y en el menor tiempo posible, por el funcionario competente, a levantarla de nuevo.

Artículo 5º Una vez terminada la referida información preliminar, se pasará lo actuado al estudio del Fiscal del Consejo de Disciplina, quien, dentro de los diez días subsiguientes, la revisará, evaluará, acogerá y mandará a evacuar y practicar todas las pruebas y diligencias pertinentes para dictaminar si se desprende claramente, de las diligencias, la comisión de la falta por el o los miembros del Cuerpo sindicados. En caso afirmativo, pasará el expediente respectivo al Consejo de Disciplina a fin de que el sindicado o sindicados sean juzgados en la forma establecida en el Reglamento de la Policía Nacional. En caso negativo, mandará practicar, por el Oficial que instruyó el informativo, si lo creyere necesario, las demás pruebas que estime conducentes, y a ampliar aquellas que a su juicio sea menester ampliar. Una vez cumplido lo que acaba de prescribirse y también cuando no hubiere lugar a ello, procederá el Fiscal como se deja dispuesto, para el caso afirmativo, a fin de que el Consejo de Disciplina resuelva en definitiva en esta instancia lo que sea pertinente.

Artículo 6º El Fiscal del Consejo de Disciplina tiene obligación de notificar, por medio de providencia fijada el mismo día, en lugar visible de su Oficina, el ingreso a su Despacho de toda información previa.

Artículo 7º Cualquier miembro del Cuerpo de Policía o cualquier particular, puede pedir al Fiscal del Consejo, dentro de los seis días siguientes al recibo de la información previa, la práctica de las pruebas que crea necesarias en la misma, y el Fiscal las mandará practicar, si lo creyere conducente.

Artículo 8º Las ampliaciones de pruebas ya recibidas y la práctica de nuevas pruebas, serán siempre hechas por el funcionario competente, bajo pena de nulidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 60 BIS DE 1924

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se dispone un traslado de empleados en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se traslada al señor Francisco Salcedo Naranjo del cargo de Inspector de la Quinta Sección del Telégrafo al de Inspector de la Cuarta, y al actual Inspector de esta Sección, señor Juan Luis Muñoz, a la que venía ocupando el señor Salcedo Naranjo, o sea, la Quinta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 61 DE 1924

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Leonor de Polo Administradora Subalterna de Correos del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 62 DE 1924

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se nombra Oficial Expendedor de Cédulas del Distrito de Tolé.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Humfredo Castellón, Oficial Expendedor de Cédulas del Distrito de Tolé, en reemplazo del señor Pacifico Castellón, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 63 DE 1924

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se nombra Defensor de Oficio del Circuito de Boas del Toro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada del señor Rosendo Jordán del puesto de Defensor de Oficio del Circuito de Boas del Toro, se nombra para ese puesto al señor Ottilio Ibarra, a partir del 1 de Marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro,

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 74.—Panamá, Abril 22 de 1924.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Adolfo Polo, del puesto de Personero Municipal del Distrito de Pesé, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 23 de Abril de 1924.

En oficio número 197, fechado ayer, solicita el señor Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, que se exonere a los señores Arsenio Telechea y Victoria Alexandrina Lindo de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de ausentarse del país.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Arsenio Telechea y Victoria Alexandrina Lindo de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 76.—Panamá, Abril 26 de 1924.

En telegrama del 23 solicita el Juez Primero del Distrito de David, que se exonere a los señores Eduardo Godard y María Belliza Cubilla de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado que necesitan de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Eduardo Godard y María Belliza Cubilla de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Primero del Distrito de David, previo el pago de la suma de cinco balboas a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 45 DE 1924

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el

Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro, un crédito adicional por la suma de MIL QUINIENTOS (B. 1.500.00) BALBOAS, imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO 8°

Balanza Oficial (M)

Artículo 323. Para gastos de material, combustible, reparaciones, marfilas para el ganado etc. etc. B. 1.500.00

Total..... B. 1.500.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA

DECRETO NUMERO 46 DE 1924

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro, un crédito extraordinario por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS (B. 2.400.00) BALBOAS imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO 3°

Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 303. Para pagar los sueldos de los empleados de esta oficina en el bienio así:

Sub-Sección de Catastros.

Para pagar los sueldos del Sub-Jefe de la Sub-Sección de Catastros, nombrado por Decreto N° 20 de 25 de Febrero último, en 15 meses comprendidos entre el 1° de Abril de 1924 y el 30 de Junio de 1925, a razón de ciento cincuenta (B. 150.00) mensuales..... B. 2.250.00

Para pagar el aumento de sueldo hecho al Segundo Escribiente de la Sub-Sección de Catastros, por Decreto N° 22 de 21 de Febrero último, a razón de B. 10.00 mensuales, en 15 meses, comprendidos entre el 1° de Abril de 1924 y el 30 de Junio de 1925..... 150.00

Total..... B. 2.400.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Abril de 1924.

As. 1316. Escritura 243 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Pedro Calonge García, en nombre de Pedro Claros Cairó, cancela hipoteca a Valentina Rodríguez.

As. 1317. Escritura 249 de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se funda la sociedad anónima denominada en castellano Compañía Progresiva de Bienes Raíces y en inglés Real Progressive Corporation, con un capital de B/ 8.000.00.

As. 1318. Escritura 137 de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Logia Lealtad No. 16 de la Orden Independientes de Mecánicos, Unidad de dicha asociación en la ciudad de Colón.

As. 1319. Escritura número 72 de 3 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Agapita Jiménez Racero vende a Eisenman & Eleta, sus derechos sobre la novena parte de los terrenos denominados Cascajal de Arriba, Atajo Bueno, Charco de la Palma y Pefias Blancas, ubicados en Portobelo.

As. 1320. Escritura 73 de 6 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual Eugenio y Juan de Dios Jiménez venden a los señores Eisenmann & Eleta, los derechos que tienen sobre dos veintiseis avas partes de unos terrenos ubicados en Portobelo.

As. 1321. Escritura 381 de 25 de los corrientes, por la cual Antonio Carrillo Vargas vende una casa situada en esta ciudad a la señora Aurora Almarán de Eleta.

As. 1322. Escritura 384 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Mercedes Moreno y otros, venden a Belardino Ponce Coronel y Arturo Ponce Coronel, el buque llamado «Catalinas».

As. 1323. Escritura 136 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Rebeca Victoria Rausky, vende a Herbert Herman Vickers, una casa ubicada en Colón.

As. 1324. Certificado 368, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 25 de los corrientes, en el cual consta la patente de la nave denominada «Iris», de propiedad de Belardino Ponce Coronel y Arturo Ponce Coronel.

Panamá, Abril 26 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 23.—Panamá, 15 de Abril de 1924.

Vistos: Del cupón número 95 del Libro 20 de la Registratura Auxiliar de Alajé, se desprende que Blas Carcaño es casado, de consiguiente, no puede ser admitido como padre de la menor Celia, cuya madre es de hija legítima, al tener del artículo 225 del Código Civil.

En las condiciones en que ha sido declarado el nacimiento, sólo puede ser inscrita dicha menor, como hija natural de Marcelina Pineda, porque al tiempo de la inscripción el que se reputa padre natural no podía contraer libremente matrimonio, al tener del artículo 214 de la misma escritura.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Anular la inscripción que del cupón número 95 se ha hecho bajo el asiento 435, visto al Libro 229 del Tomo 21 de Nacimientos de la Provincia de Chiriquí, y reinscribirlo haciendo constar que la menor Celia es hija natural de su madre Marcelina Pineda.

Regístrese y cúmplase.

El Registrador General Interino,

LUIS A. MORALES V.

La Subdirectora Secretaria,

Manuela Perigault.

CUADRO sinóptico de las defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1923 clasificadas por sexo y edades.

VARONES				MUJERES				
EDADES	Hijos Legítimos	Naturales	Naturales Reconocidos	TOTAL	Hijas Legítimas	Naturales	Naturales Reconocidos	TOTAL GENERAL
Nacidos muertos.....	6	10		16	6	4	2	12
De 1 minuto a 1 día.....	22	12	16	50	9	11	4	24
« 2 días a 7 días.....	24	31	14	69	18	25	8	51
« 8 días a 1 mes.....	18	22	9	49	24	26	17	67
« 1 mes a 7 años.....	227	282	146	655	189	208	153	550
« 8 años a 15 años.....	51	86		137	41	79		120
« 16 « a 25 «.....	126	169		295	138	199	1	338
« 26 « a 50 «.....	597	506		1103	419	406	1	826
« 51 « a 75 «.....	335	205		540	233	180		413
« 76 « a 100 «.....	65	43		108	90	65		155
« 101 « a 150 «.....	2	4		6	4	4		8
Edad desconocida.....		12		13	2	1		3
	1474	1382	185	3041	1173	1208	186	2567
								5608

Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

El Director General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LGO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente.

o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 91.

CHARLES L. STOCKSBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Poda solicitada la copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. Artículo 19 de la Ley 57 de 1919.

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO NIÑO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita y emplaza a Victoria Jiménez para que, dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo A. Peterson y a justificar su ausencia.

Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito,

Por el presente cita al señor George Victor Rodney, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él sigue la señora Marion Gleonole Jordan, durante el término de treinta días hábiles.

Como está ordenado se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—3.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Emplaza a Thomas Kelps, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Aida Pinedo de Kelps, y a justificar su ausencia.

Panamá, Abril 23 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—3.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que María del Carmen Herrera y otros han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

E. S. D.

Nosotros: María del Carmen y Josefa Herrá, Sara Chirri, Antonio, Carlota Matilde, Corina, Eneida, Tomás, José Angel, Ester y Ramón Herrera, Agustín Caballero, mayores, panameños, agricultores, pobres, madres de familia las dos primeras, con el mayor respeto, solicitamos de Ud. se sirva expedirnos a título gratuito un globo de terreno de setenta y cinco hectáreas, ubicado en el lugar de Cerro de Puntas de la jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindado así:

Norte, brazo del río Chiriquí Viejo; Este, terrenos baldíos; Sur, la quebrada de arriba; y Oeste, terrenos baldíos por la señora Carmen de Chirri y otros. El terreno que solicitamos, está fuera de las prohibiciones de la ley. Apoyamos nuestro derecho en los artículos 101 y 103 del Código Fiscal y lo acreditamos con la documentación que acompañamos.

Nos representará en este asunto hasta para firmar la escritura de título el señor Enrique Chirri, mayor, casado, panameño.

Renunciamos notificaciones

David, Abril 12 de 1924.

Por María del Carmen, Josefa, Matilde, Eneida y Tomás Herrera y por mí, Antonio Herrera.—Carlota Herrera.—Sara Chirri.—Por José Angel, Ramón, Corina y Ester Herrera y por mí, Agustín Caballero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar público y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Abril 22 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José Cabré y otros han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras.

E. S. D.

Nosotros: José y Domingo Cabré, Belarmina Benítez y Rosa María Fernández, mayores, agricultores, padres de familia, pobres, españoles los dos primeros y panameños los dos últimos, todos vecinos del Municipio de Bugaba, con el mayor respeto solicitamos de Ud. nos adjudique por título gratuito un globo de terreno como de cuarenta hectáreas, ubicado en el lugar de «Tisinga» de la comprensión distrital de Bugaba y alindado así:

Norte, terrenos de Benedito Guerra; Sur, terrenos de Alois Hertmann; Este, terrenos de Guillermo Wong; y Oeste, terrenos de Bravilio y Balbino Troetsch.

Este terreno es de los adjudicables por estar fuera de las prohibiciones señaladas por la Ley.

Apoyamos nuestro derecho en el artículo 161 del Código Fiscal y lo acreditamos con la documentación que acompañamos.

Nos representará en este negocio hasta firmar la escritura pública de título el señor Enrique Chiari, mayor, casado y panameño.

David, Abril 12 de 1924.

Domingo Cabré,

Belarmina Benítez,

José Cabré,

Rosa María Fernández.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto, y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Abril 22 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

El Secretario,

J. M. Terán A.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavele, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de

este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BEREY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hozco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y empieza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. ef

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (C), con ambas patas de lanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellanías» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: V, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Ultimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más

visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BEREY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hozco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Req. N.º 1578-A